

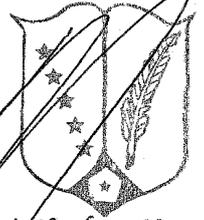


NOTARIA  
QUINTA

29794

00000 - Notaría 5ta

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

1

2

3

4

5

6

7

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA denominada RRP GOLDEN INTEGRAL

8

IMPORTADORA SOCIEDAD ANÓNIMA

9

QUE CELEBRAN: SRA. RUTH HELENA GUERRERO BURNEO; SRA. ROCÍO

10

ALEXANDRA ROJAS HADATHY y SR. ÁNGEL RODRÍGUEZ ORTEGA

11

CAPITAL: USD. 9.000,00

12

Di 3 copias

13

M.I.

14

15

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la

16

República del Ecuador, hoy día lunes veinte y cinco (25) de

17

agosto del año dos mil ocho, ante mi Doctor Luis Humberto

18

Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen:

19

la señora RUTH HELENA GUERRERO BURNEO, por sus propios y

20

personales derechos, y la señora ROCÍO ALEXANDRA ROJAS

21

HADATHY, por sus propios y personales derechos, y finalmente

22

comparece el señor ÁNGEL RODRÍGUEZ ORTEGA, por sus propios y

23

personales derechos. Las comparecientes son de nacionalidad

24

ecuatoriana, excepto el señor ÁNGEL RODRÍGUEZ ORTEGA que es

25

de nacionalidad mexicana, mayores de edad, de estado civil

26

casadas, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente

27

hábiles y capaces, a quienes de conocerles doy fe y me

28

1 solicitan elevar a escritura pública el contenido de la  
2 siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de  
3 Escrituras a su cargo sírvase insertar una de la cual conste  
4 el siguiente contrato de constitución de compañía anónima  
5 contenido en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.-  
6 COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente  
7 escritura de Constitución, la señora Ruth Helena Guerrero  
8 Burneo, la señora Rocio Alexandra Rojas Hadathy y el señor  
9 Angel Rodríguez Ortega. Los comparecientes son de  
10 nacionalidad ecuatoriana la primera y la segunda y de  
11 nacionalidad mexicana el tercero, de estado civil casados  
12 todos. Las dos primeras están domiciliadas en esta ciudad  
13 de Quito y el tercero domiciliado en la ciudad de México,  
14 de paso por esta ciudad de Quito, todos capaces para  
15 contratar y obligarse. CLÁUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE  
16 FUNDACIÓN: Las comparecientes declaran que es su voluntad  
17 fundar la compañía anónima que se constituye mediante el  
18 presente acto. Por consiguiente tienen la calidad de  
19 Accionistas Fundadoras de la compañía quienes comparecen a  
20 la celebración de esta escritura. CLAUSULA TERCERA.- REGIMEN  
21 NORMATIVO: Los fundadores declaran que la compañía anónima  
22 que constituyen por este instrumento se regirá por la Ley  
23 de Compañías y por las demás Leyes de la República del  
24 Ecuador en lo que fueren pertinentes, y por los estatutos  
25 que se insertan a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA  
26 RRPGOLDEN INTEGRA IMPORTADORA SOCIEDAD ANÓNIMA. ARTICULO  
27 PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La Compañía se  
28 denominará RRPGOLDEN INTEGRA IMPORTADORA SOCIEDAD ANÓNIMA y

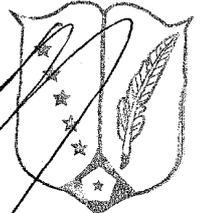


NOTARIA  
QUINTA

000002

Notaria 5ta

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Lt. Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

1 durará cincuenta años desde la fecha de la inscripción en  
2 el Registro Mercantil, pero este plazo podrá reducirse o  
3 prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente,  
4 observándose en cada caso las disposiciones legales  
5 pertinentes y lo previsto en este Estatuto. ARTÍCULO  
6 SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía es de  
7 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es el Distrito  
8 Metropolitano de Quito, Provincia del Pichincha, pudiendo  
9 establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares  
10 dentro o fuera de la República. ARTICULO TERCERO.- OBJETO  
11 SOCIAL: OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a lo  
12 siguiente: UNO) COMERCIO IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN.-  
13 Importación, exportación y comercialización por cuenta  
14 propia o de terceros de todo tipo de bienes muebles de  
15 lícito comercio, sean materias primas o bienes terminados  
16 tales como bienes industriales, materia prima e insumos  
17 médicos, entre otros, así como el asesoramiento sobre todo  
18 tipo de operaciones de importación y exportación. DOS)  
19 PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN: La compañía  
20 podrá dedicarse, en general, a la transformación de  
21 materia prima en productos terminados y/o elaborados  
22 y dedicarse a la producción, comercialización, compra y  
23 venta, suministro, consignación, importación y  
24 exportación de cualquier producto y en especial los  
25 farmacéuticos y medicamentos para uso humano, materiales  
26 auxiliares de usos quirúrgicos, artículos de laboratorio,  
27 productos naturales, alimenticios de recetario medico,  
28 perfumes, cosméticos, herboristería, artículos de higiene,

1 salubridad, profilaxis, puericultura, oftalmología, óptica,  
2 material fitosanitarios, en general de toda clase de  
3 productos para la salud humana. Para cumplir estas  
4 finalidades podrá importar, comprar, arrendar, subarrendar o  
5 vender estos productos pudiendo presenta u ofertar los  
6 mismos ante cualquier ente público o privado en los más  
7 amplios términos. TRES) SERVICIOS DE REPRESENTACION,  
8 ADMINISTRACION Y MERCADEO. a) Podrá prestar servicios de  
9 representación, asesoría en los campos económico,  
10 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y  
11 comercialización interna. b) Brindar asesoramiento técnico -  
12 administrativo a toda clase de empresas y administrar  
13 empresas. d) Actuar como comisionista, intermediaria,  
14 mandataria, mandante, agente y representante de personas  
15 naturales y/o jurídicas como empresas comerciales,  
16 agropecuarias, farmacéuticas, industriales,  
17 agroindustriales, nacionales, internacionales relacionadas  
18 con su objeto social. c) Control de calidad de servicios,  
19 diseño y aplicación de estrategias de calidad total y  
20 reingeniería; d) Servicios de capacitación y seminarios.  
21 CUATRO) En general la compañía podrá realizar toda clase de  
22 actos, contratos, operaciones permitidos por las leyes  
23 ecuatorianas que sean acordes a su objeto social y necesario  
24 para su cumplimiento. Para el cumplimiento de su objeto, la  
25 Compañía podrá intervenir como socio o accionista en la  
26 formación de toda clase de sociedades, aportar capitales a  
27 las mismas o adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones  
28 o participaciones de otras compañías constituidas y/o por



NOTARIA  
QUINTA

00000 3

Notaría 5ta

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

1 constituirse. RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.- La Compañía  
2 no podrá dedicarse a la intermediación financiera.- En  
3 general, la compañía podrá realizar actos, contratos y  
4 operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean  
5 acuerdos con su objeto y necesarios y convenientes para su  
6 cumplimiento. ARTICULO CUARTO.- CAPITAL: UNO) CAPITAL  
7 AUTORIZADO. - El capital autorizado de la compañía es de  
8 NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, la  
9 compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones  
10 ordinarias hasta el monto de ese capital de acuerdo a la  
11 Ley. La Junta General de Accionistas podrá elevar en  
12 cualquier tiempo el capital autorizado, previo el  
13 cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias.  
14 DOS) CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO. - El Capital suscrito de la  
15 Compañía es de CUATRO MIL QUINIENTOS (USD \$ 4.500,00),  
16 dividido en cuatro mil quinientas (4500) acciones  
17 nominativas, ordinarias e indivisibles de un (1) dólar cada  
18 una. Están numeradas del cero cero uno (001) al cuatro mil  
19 quinientos inclusive (4500) y se encuentra pagado  
20 íntegramente por los accionistas. Los aumentos del capital  
21 suscrito hasta llegar al límite del capital autorizado,  
22 serán aprobados por la Junta General, la cual establecerá en  
23 cada caso las condiciones para la suscripción y pago de las  
24 nuevas acciones. ARTICULO QUINTO.- TITULO DE ACCIONES: Las  
25 acciones estarán representadas por títulos que pueden  
26 contener una o más acciones numeradas sucesivamente y  
27 firmados por el Presidente y el Gerente General. En todo lo  
28 relativo a la transmisión de las acciones, sus requisitos y

1 efectos dentro de la compañía y frente a terceros, pérdida y  
2 deterioro de los títulos de acción, requisitos para su  
3 emisión, contenido de los títulos, derechos que confieren al  
4 titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta  
5 General, aumentos de capital y demás asuntos que hagan  
6 relación con el capital social y los títulos de acción, se  
7 estará a lo dispuesto por la Ley. ARTICULO SEXTO.-  
8 INDIVISIBILIDAD: La Compañía considerará propietario de las  
9 acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y  
10 accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma  
11 acción, nombrarán un representante común y los  
12 copropietarios responderán solidariamente frente a la  
13 Administradora de las obligaciones que se deriven de la  
14 condición de accionista. ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO Y  
15 DISMINUCION DE CAPITAL: Todo aumento o disminución de  
16 capital será resuelto por la Junta General de Accionistas.  
17 El aumento del capital suscrito dentro del límite  
18 preestablecido por el capital autorizado será resuelto por  
19 la Junta General de Accionistas y se sujetará a lo  
20 establecido en el Artículo ciento sesenta de la Ley de  
21 Compañías y su respectivo reglamento. ARTICULO OCTAVO.-  
22 DERECHO PREFERENTE: Los accionistas tendrán derecho  
23 preferente para suscribir los aumentos de capital que se  
24 acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro del  
25 plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este  
26 plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceras  
27 personas. ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La  
28 Compañía estará gobernada por la Junta General de



NOTARIA  
QUINTA

00000 4

Notaría 5<sup>a</sup>



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 Accionistas y administrada por el Presidente y por el  
2 Gerente General. ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL: La  
3 Junta General de Accionistas legalmente convocada y  
4 reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con  
5 amplios poderes para resolver todos los asuntos  
6 relativos a los negocios sociales y para tomar las  
7 decisiones que juzgue convenientes en defensa de la  
8 misma. ARTICULO UNDEDECIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA  
9 GENERAL: Son atribuciones de la Junta General, además de  
10 las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes:  
11 a) Nombrar y remover a los administradores y comisarios  
12 libremente; b) Fijar la retribución de los funcionarios  
13 por ella elegidos; c) Conocer anualmente el balance  
14 general, las cuentas de resultados y los informes que  
15 deberán presentar el Gerente General y el Comisario,  
16 referentes a los negocios sociales; d) Resolver acerca  
17 de la distribución de los beneficios sociales; e)  
18 Resolver sobre cualquier clase de aumento o disminución  
19 del capital, la constitución de reservas especiales o  
20 facultativas, y en general acordar todas las  
21 modificaciones al contrato social y la reforma de  
22 estatutos; f) Disponer el establecimiento y supresión de  
23 agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus  
24 representantes; g) Cumplir con todos los demás deberes  
25 y ejercer todas las demás atribuciones que le  
26 correspondan según la Ley, los presentes Estatutos y los  
27 Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General. h)  
28 Establecer los límites para que el Gerente General de

1 la compañía suscriba actos o contratos que obliguen a  
2 la compañía. i) Autorizar al Gerente General la  
3 suscripción de contratos de compra venta, hipotecas y en  
4 general a la intervención de todo acto o contrato  
5 relativo a bienes inmuebles que implique transferencia  
6 de dominio o gravamen de ellos. ~~ARTICULO DUODECIMO -~~

7 ~~CLASES DE JUNTAS:~~ Las Juntas Generales de Accionistas  
8 serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas  
9 Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres  
10 primeros meses de cada año calendario, para considerar  
11 los asuntos especificados de los numerales dos, tres y  
12 cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley  
13 de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el  
14 orden del día, de acuerdo a la convocatoria. ~~ARTICULO~~

15 ~~DECIMO TERCERO - JUNTAS EXTRAORDINARIAS:~~ Las Juntas  
16 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas  
17 para tratar los asuntos puntualizados en la  
18 convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las  
19 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de  
20 la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo  
21 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

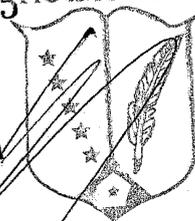
22 ~~ARTICULO DÉCIMO CUARTO - CONVOCATORIAS:~~ Las Juntas  
23 Generales serán convocadas por el Presidente y/o  
24 Gerente General o por quien los estuviere reemplazando.

25 En caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario y  
26 en los casos previstos ~~por la Ley de Compañías,~~  
27 el Superintendente de Compañías, sin perjuicio de  
28 lo establecido en el Artículo doscientos trece



NOTARIA  
QUINTA

00000 5 Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO QUINTO.- FORMA Y

1 CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS: Las convocatorias se harán  
2 por la prensa en la forma señalada por el Artículo  
3 doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, y con al  
4 menos ocho días de anticipación al fijado para la reunión,  
5 indicando la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la  
6 reunión.

7 ARTICULO DECIMO SEXTO: Podrá convocarse a  
8 Junta General de Accionistas por simple pedido del o los  
9 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco  
10 por ciento (25%) del capital social, para tratar los asuntos  
11 que indiquen en su petición, conforme lo establecido en el  
12 Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. ARTICULO

13 DECIMO SEPTIMO.- QUORUM DE INSTALACION: La Junta General no  
14 podrá considerarse validamente constituida para deliberar en  
15 primera convocatoria, si los concurrentes a ella no  
16 representaren más de la mitad del capital social pagado. La  
17 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el  
18 número de accionistas presentes, sea cual fuere la  
19 aportación del capital social que representen y así se  
20 expresará en la convocatoria. ARTICULO DECIMO OCTAVO.-

21 QUORUM ESPECIAL: Para que la Junta General Ordinarias o  
22 Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o  
23 disminución del capital suscrito, la transformación, la  
24 fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se  
25 hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en  
26 general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de  
27 concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la mitad  
28 del capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la

1 representación de la tercera parte del capital pagado; y si  
2 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum  
3 requerido, se procederá en la forma determinada en el  
4 Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.

5 ARTICULO DECIMO NOVENO.- En la Junta General de Accionistas  
6 cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las  
7 que no se encuentran liberadas, dan derecho a voto en  
8 proporción a su haber pagado. ARTICULO VIGESIMO:- JUNTAS

9 UNIVERSALES: No obstante lo previsto en el artículo  
10 anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará  
11 validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del  
12 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre  
13 que esté presente la totalidad del capital social pagado y  
14 que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de  
15 la Junta otorgándole el carácter de Universal por la  
16 totalidad de los asistentes, debiendo suscribir todos ellos  
17 el acta bajo sanción de nulidad en caso de no hacerlo.

18 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- CONCURRENCIA: Los Accionistas  
19 podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea  
20 personalmente o por medio de un representante. La  
21 representación convencional se conferirá mediante carta  
22 poder dirigida al Presidente de la Compañía o mediante Poder  
23 Notarial, General o Especial. No podrán ser representantes  
24 convencionales los administradores de la Compañía y los  
25 Comisarios a no ser que sea forzoso. ARTICULO VIGESIMO

26 SEGUNDO.- RESOLUCIONES: Las Resoluciones de las Juntas  
27 Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital  
28 pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la



NOTARIA  
QUINTA

000006

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DIRECCION Y

ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordase, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- LIBRO DE

ACTAS Y EXPEDIENTES: Las actas podrán llevarse a máquina o en computador, en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Gerente General en cada una, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General cada dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES

DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente:

a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones emitidos y las actas de las sesiones de Junta General; c) Convocar conjunta o separadamente con el Gerente General a sesiones de Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Accionistas para la actuación individual de éste; e) Tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal de la Compañía en

1 caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del  
2 Gerente General, hasta que la Junta General designe uno  
3 nuevo; y, f) En caso de ausencia, falta o impedimento del  
4 Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto  
5 designe la Junta General de Accionistas. g) En general,  
6 los que confiere la Ley y el Estatuto. ~~ARTICULO VIGESIMO~~

7 ~~SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL:~~ La Compañía tendrá un  
8 Gerente General que podrá o no ser accionista de ella,  
9 será designado por una Junta General y durará en el cargo  
10 dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus  
11 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

12 ~~ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE~~

13 ~~GENERAL:~~ Son atribuciones del Gerente General: a)  
14 Representar a la Compañía, legal, judicial y  
15 extrajudicialmente; b) Administrar a la Compañía, sus  
16 bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las  
17 políticas y sistemas operativos, de acuerdo a los límites  
18 establecidos por la Junta General; c) El Gerente General  
19 podrá con su sola firma comparecer, a nombre de la  
20 compañía, para suscribir y obligar a la empresa hasta por  
21 la suma que establezca la Junta General. d) Actuar como  
22 Secretario de la Junta General; e) Convocar a Juntas  
23 Generales conjunta o separadamente con el Presidente; f)  
24 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de  
25 acciones y las actas de Junta General cuando hubiere  
26 actuado como Secretario; g) Conferir poderes generales  
27 previa autorización de la Junta General; h) Contratar  
28 empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus



NOTARIA  
QUINTA

00000 7

Notaria 511



## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 funciones y dar por terminados dichos contratos cuando  
2 fuere del caso; i) Presentar por lo menos una vez al año  
3 a la Junta General de Accionistas un informe acerca de la  
4 situación económica de la Compañía, acompañado del balance  
5 general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos;  
6 j) Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en  
7 todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que  
8 implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos,  
9 con la debida autorización de la Junta General de  
10 Accionista; k) Abrir cuentas corrientes bancarias,  
11 aceptar y endosar letras de cambio y otros valores  
12 negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por  
13 cuenta de la Compañía; l) Firmar contratos y contratar  
14 préstamos; m) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de  
15 la Junta General. ARTICULO VIGESIMO NOVENO. - DE LA  
16 REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la  
17 Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el  
18 Gerente General de ella y se entenderá respecto a todos  
19 los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en  
20 operaciones comerciales o civiles, incluyendo la  
21 constitución de gravámenes de toda clase, con las  
22 limitaciones que establecen las Leyes y el presente  
23 Estatuto. En caso de ausencia o incapacidad temporal o  
24 definitiva del Gerente General, el Presidente tendrá la  
25 representación legal de la Compañía, de manera  
26 subsidiaria, hasta que la Junta General designe uno nuevo.  
27 ARTICULO TRIGESIMO. - DE LOS COMISARIOS: La Junta General  
28 nombrará un Comisario Principal y un Suplente; durarán

1 en el ejercicio de sus funciones un año, pudiendo ser  
2 reelegidos, con las facultades y responsabilidades  
3 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les  
4 fije la Junta General; quedando autorizados para examinar  
5 los libros, comprobantes, correspondencia y demás  
6 documentos de la Sociedad que consideren necesarios. No  
7 requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos  
8 indefinidamente. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El  
9 Comisario Principal presentará al final del ejercicio  
10 económico un informe detallado a la Junta Ordinaria,  
11 referenté al estado financiero y económico de la Sociedad.  
12 Podrá solicitar que se convoque a Junta General  
13 Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo  
14 amerite. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- PRORROGA DE  
15 FUNCIONES: Aunque termine el período para el cual fueron  
16 elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en  
17 sus cargos hasta que la Junta General nombre a los  
18 sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el  
19 funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por  
20 el que corresponda o por el designado por la Junta.  
21 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO - EJERCICIO ECONOMICO: El  
22 ejercicio anual de la Sociedad se contará del primero de  
23 Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. ARTICULO  
24 TRIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION: La disolución de la  
25 Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por  
26 resolución de la Junta General de Accionistas y en los  
27 demás casos previstos por la Ley. ARTICULO TRIGESIMO  
28 QUINTO.- LIQUIDACION: En todos los casos de liquidación,



NOTARIA  
QUINTA

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

1 el Gerente General, salvo disposición contraria de la  
2 Junta General de Accionistas que acordara la disolución,  
3 será liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y  
4 sometiéndose a las disposiciones del Código Civil sobre  
5 mandato y a las del Código de Comercio vigente, que  
6 primarán sobre aquéllas. La Junta General de Accionistas  
7 también nombrará un liquidador suplente.- ARTÍCULO  
8 TRIGÉSIMO SEXTO.- LEGISLACIÓN SUPLEMENTARIA: Respecto a  
9 todo lo no estipulado expresamente en este Estatuto, se  
10 actuará y estará conforme a lo establecido en la Ley de  
11 Compañías. CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL  
12 CAPITAL SOCIAL- Los accionistas fundadores de la compañía  
13 suscriben y pagan el capital suscrito en su totalidad de  
14 la siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE	EN ACCIONES	PORCENTAJE
Ruth Helena Guerrero Burneo	1500	1500	1500	33,33%
Rocío Alexandra Rojas Hadathy	1500	1500	1500	33,33%
Angel Rodríguez Ortega	1500	1500	1500	33,33%
TOTAL	4500	4500	4500	100%

21 Los fundadores de la compañía pagan el cien por ciento  
22 (100%) del capital suscrito por cada uno de ellos mediante  
23 aporte en especies de conformidad a lo que dispone el Art.  
24 161 de la Ley de Compañías. CLÁUSULA QUINTA.- AVALUO Y  
25 TRÁNSFERENCIA DE DOMINIO- La integración del capital se  
26 lo realiza mediante el aporte en especie de los bienes de  
27 propiedad de los accionistas, quienes declaran bajo  
28 juramento que los mismos son de su respectiva propiedad y

1 que sobre los mismos no pesa ningún gravamen o limitación  
2 alguna, quienes además transfieren el dominio y la  
3 propiedad de los mismos a favor de la compañía que se  
4 constituye con este acto. Dichas especies han sido valuadas  
5 por todos los accionistas, excepto las aportadas en cada  
6 caso, por el accionista aportante, conforme se desprende  
7 del acta que se adjunta a la presente y que ha sido  
8 aprobada por los constituyentes. El detalle de los bienes  
9 aportados es el siguiente:

BIEN APORTADO	AVALÚO
10 Computador Corel Duo, Flat 19 Ref: IAS71460484	1100.00 USD 285.00 USD
11 Minicomponente PANASONIC COD. 1000112003015	85.00 USD
12 Telefono Vtech Ref V060020D12	1200.00 USD
13 Computador Corel Duo, 160DD 1GB REF. IAS71460055	280.00 USD
14 Fax PANASONIC REF 1000112003015 MOD SC-EN28	100.00 USD
15 Telefono Panasonic Ref 7KAAB032676	85.00 USD
16 Telefono Vtech Ref IK 50805001332001	85.00 USD
17 Telefono Vtech Ref IK 50805001863001	80.00 USD
18 Cafetera ESTER MODELO 3304 REF No. 15513	1200.00 USD
19 Computador Corel Duo, Flat 19 Ref: IAS71460061	
<b>TOTAL</b>	<b>4500.00 USD</b>

20 La Inversión del señor Ángel Rodríguez Ortega tiene el  
21 carácter de Nacional. CLAUSULA SEXTA. DECLARACIONES Y  
22 AUTORIZACIÓN Los Fundadores de la compañía declaran  
23 expresamente lo siguiente: Uno) Que la integración del  
24 capital es correcta; y, Dos) Que no se reservan en su  
25 provecho personal beneficios tomados del capital de la  
26 compañía en acciones u obligaciones. Los fundadores  
27 facultan al Doctor César Molina Novillo y/o Doctor Javier  
28 Salazar Vasco, o a la persona que cualquiera de  
ellos designen para que realice todos los trámites



NOTARIA  
QUINTA

00000 9 Notaria 5ta

# DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

1 necesarios tendientes a obtener la aprobación y la  
 2 inscripción de la presente escritura en el Registro  
 3 Mercantil. Usted Señor Notario se servirá insertar las demás  
 4 cláusulas de ley para asegurar la plena validez y eficacia  
 5 de este instrumento. **Firmado)** Doctor Javier Salazar V.,  
 6 Abogado con Matrícula profesional número siete mil  
 7 trescientos cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de  
 8 Pichincha.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada  
 9 a escritura pública con todo el valor legal.- Para su  
 10 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del  
 11 caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi  
 12 el Notario, a las comparecientes, éstas se ratifican y  
 13 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

14  
15  
16

17 SRA. RUTH HELENA GUERRERO BURNEO C.C. 1711072437 ✓

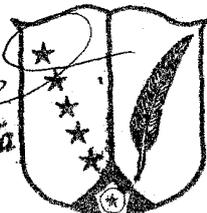
18  
19

20 SRA. ROCÍO ALEXANDRA ROJAS HADATHY C.C. 170729186-8 ✓

21  
22

23 SR. ANGEL RODRÍGUEZ ORTEGA PAS. No. 05330032442 ✓

Notaria 5ta



26  
27   
28 **Dr. Humberto Navas Davila**  
**NOTARIO QUINTO**  
**QUITO**

Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador



0000010 Notaría 5ta

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 1711072437

GUERRERO BURNEO RUTH HELENA

NOMBRES Y APELLIDOS  
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

LUGAR DE NACIMIENTO  
QUITO FEBRERO 1970

FECHA DE NACIMIENTO  
RES. CIV. 1711072437

DOB 02560 F

FORMA PMS AGT SEXO

PICHINCHA/QUITO  
BENALCAZAR/BENALCAZAR 1970

FIRMA DEL CEDULADO



ECUADOR

ESTADO CIVIL

PROFESION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 1867664 Pch

Notario Publico  
L. Guerrero Navas D.  
Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SETIEMBRE DE 2007

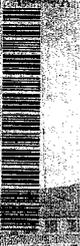
035-0083 NUMERO CEDULA 1711072437

GUERRERO BURNEO RUTH HELENA

PICHINCHA PROVINCIA  
BENALCAZAR PARROQUIA

QUITO CANTON

ASAMBLEA



*Ruth Helena*

1711072437



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7207095  
**TIPO DE TRÁMITE:** CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
**SEÑOR:** CEVALLOS SALGADO DIEGO SEBASTIAN  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 25/08/2008 1:11:22 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7207094 RRRGOLDEN INTEGRA GOLDEN IMPORTADORA S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RRRGOLDEN INTEGRA IMPORTADORA S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/09/2008

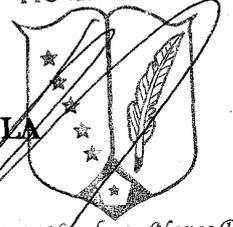
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA**  
**DELEGADA DEL SECRETRARIO GENERAL**

0000011

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

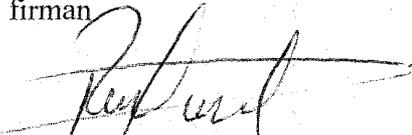
**ACTA DE AVALÚO DE LA APORTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA RRPOLDEN INTEGRA IMPORTADORA S.A.**

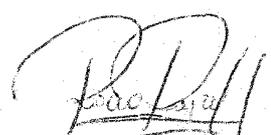
En la ciudad de Quito a los 21 días del mes de Agosto de 2008, se reúnen las siguientes personas en su calidad de accionistas fundadores de la compañía en formación RRPOLDEN INTEGRA IMPORTADORA S.A., señora RUTH HELENA GUERRERO BURNEO, señora ROCÍO ALEXANDRA ROJAS HADATHY, y señor ANGEL RODRIGUEZ ORTEGA, con el objeto de proceder al avalúo de los bienes aportados y cuyo dominio transfieren a la compañía en formación y que han sido avaluados con excepción de la parte interesada consiste en:

BIEN APORTADO	AVALÚO
Computador Corel Duo, Flat 19 Ref: IAS71460484	1100.00 USD ✓
Minicomponente PANASONIC COD. 1000112003015	285.00 USD ✓
Telefono Vtech Ref V060020D12	85.00 USD ✓
Computador Corel Duo, 160DD 1GB REF. IAS71460055	1200.00 USD ✓
Fax PANASONIC REF 1000112003015 MOD SC-EN28	280.00 USD ✓
Telefono Panasonic Ref 7KAAB032676	100.00 USD ✓
Telefono Vtech Ref IK 50805001332001	85.00 USD ✓
Telefono Vtech Ref IK 50805001863001	85.00 USD ✓
Cafetera ESTER MODELO 3304 REF No. 15513	80.00 USD ✓
Computador Corel Duo, Flat 19 Ref: IAS71460061	1200.00 USD ✓
<b>TOTAL</b>	<b>4500.00 USD</b> ✓

SON CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA

Sin otro particular se procede a la elaboración del Acta respectiva y para constancia firman

  
Sra. RUTH H. GUERRERO B.  
CC. 171107243-7

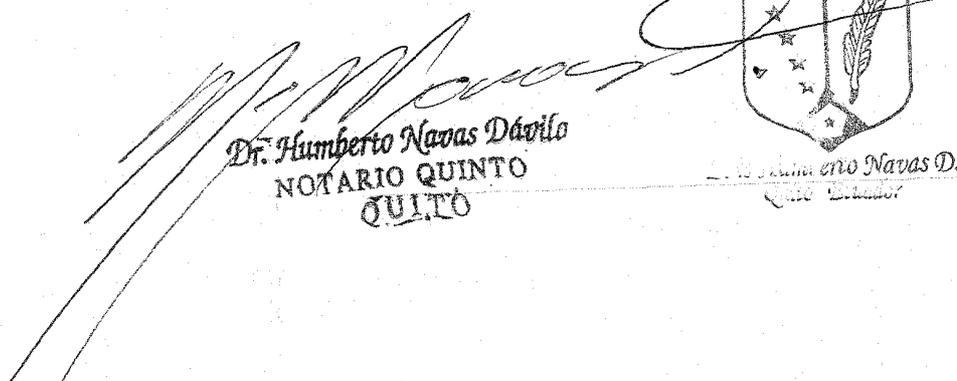
  
Sra. ROCIO A. ROJAS H.  
C.C. 170729186-8

  
Sr. ANGEL RODRÍGUEZ ORTEGA  
Pasaporte No. 05330032442

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA 3<sup>ra</sup> COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION .

Notaría 5ta



  
Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

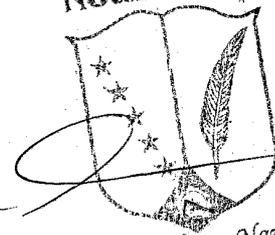


NOTARIA  
QUINTA

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ZON: Mediante Resolución número 08.Q.IJ.0003751  
 2 dictada por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda,  
 3 Director Jurídico de Compañías, el 12 de septiembre  
 4 del 2008, se resuelve aprobar la constitución de la  
 5 compañía RRPOLDEN INTEGRA IMPORTADORA S.A., de  
 6 cuyo particular tomé nota al margen de la  
 7 escritura de Constitución de la indicada compañía  
 8 celebrada ante mí, Notario Quinto del cantón Quito,  
 9 Dr. Luis Navas Dávila, el 25 de agosto del 2008.-  
 10 Quito, a quince de septiembre del año dos mil  
 11 ocho.-

Notaría 5ta



12  
13  
14  
15  
16 *Dr. Humberto Navas Dávila*  
 NOTARIO QUINTO  
 QUITO

Luis Humberto Navas D.  
 Quito - Ecuador



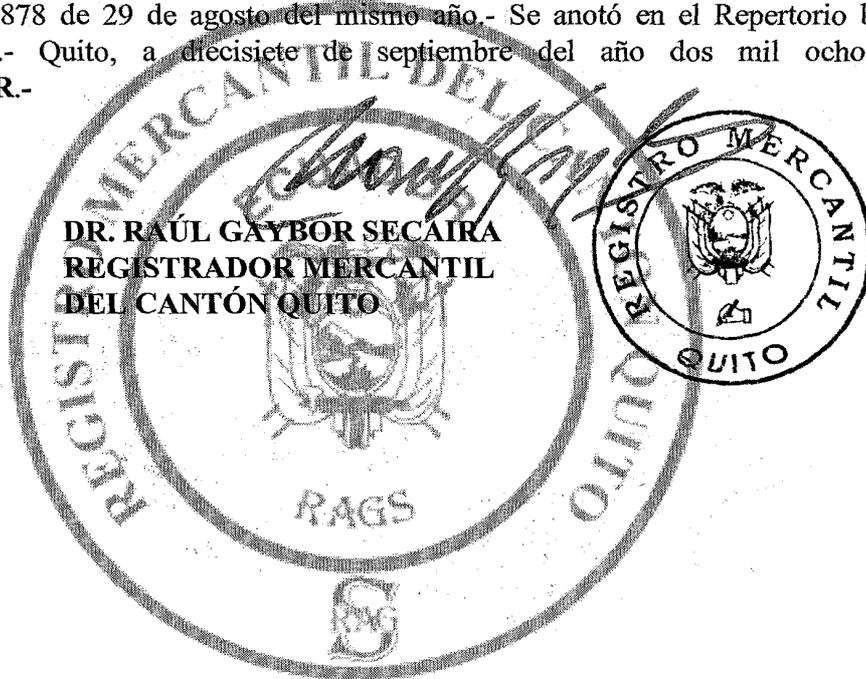
0000013

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 12 de septiembre de 2.008, bajo el número **3339** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**RRPGOLDEN INTEGRA IMPORTADORA S.A.**", otorgada el veinticinco de agosto del año dos mil ocho, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **038840**.- Quito, a diecisiete de septiembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

